



Año XXXV

Número 8 • Volumen 2

Jueves 5 de febrero de 2026

# Gaceta MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento  
de Tlalnepantla de Baz

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## Sumario

- |       |  |           |
|-------|--|-----------|
| I.    | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las cuotas de recuperación de los servicios de bienestar animal. -----  | <b>2</b>  |
| II.   | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la exención de pago por concepto de derechos de los actos del Registro Civil para el programa “Oficialía Móvil” para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis. -----                  | <b>6</b>  |
| III.  | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la exención del pago de derechos generados de doscientos cincuenta certificados de matrimonio, para la celebración del evento denominado “Cásate conmigo en Nuestra Ciudad”. ----- | <b>7</b>  |
| IV.   | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la desincorporación, desafectación y baja contable del Inventario General de un activo biológico, perteneciente a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana. -----  | <b>8</b>  |
| V.    | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----   | <b>10</b> |
| VI.   | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----  | <b>20</b> |
| VII.  | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----  | <b>35</b> |
| VIII. | Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----  | <b>41</b> |

C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:





---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las cuotas de recuperación de los servicios de bienestar animal.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Segundo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso i) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 122 párrafos primero y segundo, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXII, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 4 sub inciso 4.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 4, 9 fracción II y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 512 fracción XXXI, 529 fracción XV, 530 y 532 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las cuotas de recuperación de los servicios de bienestar animal, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Las cuotas de recuperación de los servicios de bienestar animal, se actualizarán anualmente conforme a la Unidad de Medida y Actualización anual vigente.

---

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

**CUARTO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE  
SUSTENTABILIDAD  
AMBIENTAL

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

No.	Servicio	Precio actual en pesos	Precio equivalente en UMA 2025*	Precio actualizado con base al valor de la UMA 2026**
1	Esterilización	Gratis	Gratis	Gratis
2	Aplicación de vacuna antirrábica	Gratis	Gratis	Gratis
3	Desparasitación interna	Gratis	Gratis	Gratis
4	Atención de probables reportes de maltrato o abandono	Gratis	Gratis	Gratis
5	Consulta veterinaria	\$40	0.35	\$41
6	Aplicación de medicamento	\$20	0.18	\$21
7	Curación de heridas	\$100	0.88	\$103
8	Hospitalización menor	\$300	2.65	\$311
9	Tranquilización para manejo médico	\$100	0.88	\$103
10	Eutanasia humanitaria	\$250	2.21	\$259
11	Radiografía simple	\$250	2.21	\$259
12	Toma de muestra	\$50	0.44	\$52
13	Certificado de salud	\$200	1.77	\$208
14	Baño perro chico	\$80	0.71	\$83
15	Baño perro mediano	\$100	0.88	\$103
16	Baño perro grande	\$150	1.33	\$156





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE  
SUSTENTABILIDAD  
AMBIENTAL

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

No.	Servicio	Precio actual en pesos	Precio equivalente en UMA 2025*	Precio actualizado con base al valor de la UMA 2026**
17	Servicio de estética perro chico	\$120	1.06	\$124
18	Servicio de estética perro mediano	\$150	1.33	\$156
19	Servicio de estética perro grande	\$200	1.77	\$208
20	Corte de uñas	\$40	0.35	\$41
21	Cirugía menor perro chico***	\$1,000	8.84	\$1,037
22	Cirugía menor perro mediano***	\$2,000	17.68	\$2,074
23	Cirugía menor perro grande***	\$3,000	26.52	\$3,111
24	Profilaxis dental perro chico	\$500	4.42	\$519
25	Profilaxis dental perro mediano	\$600	5.3	\$622
26	Profilaxis dental perro grande	\$700	6.19	\$726
27	Vacuna múltiple canina o felina	\$250	2.21	\$259

\*El valor de la UMA para el ejercicio fiscal 2025 fue de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.)

\*\* El valor de la UMA para el ejercicio fiscal 2026 es de \$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.)

\*\*\* Estos servicios no incluyen materiales o medicamentos, los cuales deberán ser proporcionados por la persona usuaria.

**Nota:** La fórmula para calcular la actualización de precios es (Precio equivalente en UMA del año anterior X Nuevo valor de la UMA). Los precios actualizados se redondean a números enteros sin decimales.





---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la exención de pago por concepto de derechos de los actos del Registro Civil para el programa “Oficialía Móvil” para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Tercer Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primario, 31 fracciones II Bis, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II, XXV y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción II, 16, 31 fracción I y 142 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3.1 y 3.2 del Código Civil del Estado de México; 104 fracciones VII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la exención de pago por concepto de derechos de los actos Registrales del Registro Civil (Registro de Reconocimiento y Registro de Matrimonio) para el programa “Oficialía Móvil” para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones en coordinación con la Dirección del Registro Civil del Estado de México dé trámite y seguimiento del Programa materia de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la “Gaceta Municipal”, órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

**CUARTO.** Este acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes

---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la exención del pago de derechos generados de doscientos cincuenta certificados de matrimonio, para la celebración del evento denominado “Cásate conmigo en Nuestra Ciudad”.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Cuarto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo, IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones II Bis, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXV y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 31 fracción I y 142 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 680 y 681 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

#### **ACUERDO**

7



**PRIMERO.** Se autoriza la exención del pago de derechos generados de doscientos cincuenta certificados de matrimonio, para la celebración del evento denominado “Cásate conmigo en Nuestra Ciudad”, que llevará a cabo el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio, el próximo catorce de febrero del año dos mil veintiséis.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza la desincorporación, desafectación y baja contable del Inventario General de un activo biológico, perteneciente a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Quinto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero y último, 128 fracciones II, XII y XIV, 129 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XVIII, XXX, XXXIX y XLVIII y 48 fracciones II, XII y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracción VI, 48 fracciones II, IV y VII y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 315 del Código Financiero del Estado de México y de sus Municipios; Apartado D denominado “Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles”; sección D.1. denominada “Bienes Muebles”; subsección D.1.3. denominada “Disposición Final y Baja de Bienes Muebles” de los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 122 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 66 y 67 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Tlalnepantla de Baz y Capítulo I.6 del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para los Entes Públicos del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación, desafectación y baja contable del activo biológico, para su posterior donación, del canino de raza pastor holandés, llamado ANUBIS, adscrito a la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana, con el número de inventario TLA-0-092-104-025052, a favor del ciudadano Alan Oswaldo Zavala Álvarez.

---

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se realicen los trámites jurídicos y administrativos necesarios para la baja del activo biológico citado en el resolutivo anterior y su posterior donación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo el registro de baja en el inventario General de Bienes Muebles, así como de los registros contables por la baja del bien mueble materia de este acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno el acuerdo en cita.

**QUINTO.** Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Sexto Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 370, 371 fracción IV, 404 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

10

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, aprobado en el segundo punto del Orden del Día de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, y publicado en la “Gaceta Municipal” órgano oficial de Gobierno, número cinco, volumen dos, de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Se aprueba y expide el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno el Reglamento en cita.

**CUARTO.** Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla  
 nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE  
LA JUVENTUD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE  
MÉXICO**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN .....	3
CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO .....	5
CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO .....	7
TRANSITORIOS .....	9



11



1

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Plata, 5/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

## REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia obligatoria para las personas integrantes con el propósito de garantizar su adecuado desempeño y promover la participación activa de las juventudes.

**Artículo 2º.** El Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es un órgano de consulta, asesoría, promoción y participación ciudadana en materia de los derechos de las juventudes residentes en el territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

12



Las personas que integran el Consejo desempeñarán su función de manera honorífica y no generan remuneración, emolumento o compensación alguna, teniendo como propósito contribuir al diseño e implementación de estrategias que fortalezcan el ejercicio de los derechos y la participación de las juventudes del Municipio.

**Artículo 3º.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** A las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento:** Al Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. **Consejo:** Al Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Bienestar, dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la política social y de derechos culturales;
- V. **Instituto:** Al Instituto Municipal de las Juventudes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- VI. **Integrantes:** A las personas integrantes del Consejo, conforme al presente Reglamento;



2

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Firma digital de Leticia Gómez Pineda, Presidenta del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- VII. **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como Entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. **Quórum:** Al número mínimo de personas integrantes del Consejo que deben estar presentes para que este pueda sesionar válidamente y tomar decisiones; y,
- IX. **Reglamento:** Al Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 4º.** El Consejo, en su calidad de Órgano Colegiado y representativo, tiene por objetivo emitir y ofrecer opiniones colectivas, sugerir acciones, proponer planes y proyectos, así como brindar orientación a la Dirección, la cual, a través del Instituto, es la instancia responsable en el ámbito municipal de formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y medidas públicas orientadas al reconocimiento, desarrollo, inclusión y participación activa de las juventudes en la vida social, económica, política y cultural del Municipio.

**Artículo 5º.** La actuación del Consejo se regirá por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, inclusión, transparencia, pluralidad, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad, orientando sus decisiones al interés público y al cumplimiento de sus atribuciones.

13

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 6º.** El Consejo estará integrado por representantes de las diversas voces de las juventudes del Municipio, representantes de organizaciones juveniles, estudiantiles y otros sectores de interés.

**Artículo 7º.** La designación de las personas integrantes deberá asegurar una representación equitativa y plural, atendiendo a la edad, género y procedencia de las juventudes del Municipio.

Las personas integrantes entrarán en funciones el día que sea instalado el Consejo y permanecerán en su cargo durante el periodo de la Administración Pública Municipal en el que hayan sido designados.

**Artículo 8º.** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

3



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- I. **Una Presidencia:** que será ocupada por la persona Titular de la Presidencia Municipal o la persona servidora pública que esta designe en su ausencia, con derecho a voz y voto;
- II. **Una Secretaría Técnica:** a cargo de la persona Titular del Instituto, con derecho a voz y voto;
- III. **Una Secretaría Ejecutiva:** a cargo de la persona Titular de la Dirección, con derecho a voz y voto;
- IV. **Siete Vocalías Institucionales:** con derecho a voz y voto, que serán ocupadas por las siguientes personas:
  - La persona edil que ocupe la Presidencia de la Comisión Edilicia de Atención a Infancias y Juventudes del Ayuntamiento;
  - La persona Titular del Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria;
  - La persona Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz;
  - La persona Titular del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario;
  - La persona Titular de la Coordinación de Turismo;
  - La persona Titular del Área de Programas para las Juventudes; y
  - La persona Titular del Área de Promoción y Defensoría de las Juventudes.
- V. **Seis Vocalías de las Juventudes:** mismas que serán propuestas por el Instituto y designadas por el Ayuntamiento.

Las personas titulares de las Vocalías de las Juventudes designadas por el Ayuntamiento deberán distinguirse en los ámbitos de emprendimiento, educación, salud mental, tecnología o bien ser personas representantes de organizaciones juveniles. Asimismo, deberán ser habitantes del Municipio con residencia mínima de 1 año, y tener entre 18 y hasta 29 años cumplidos al día de su designación.

Con el propósito de asegurar su participación efectiva, cada integrante podrá designar a una persona suplente, quien asumirá sus funciones en caso de ausencia temporal de la persona Titular.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Municipio Libre Gustavo Baz Prado, 2025-2027, Tlalnepantla de Baz, C.P. 52000, Estado de México



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

### CAPÍTULO III

## DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

**Artículo 9º.** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de consulta y opinión en políticas, programas y proyectos relacionados con las juventudes del Municipio;
- II. Supervisar la transversalidad en las acciones enfocadas a promover y difundir el acceso a los derechos de las juventudes del Municipio;
- III. Proponer programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral y bienestar de las juventudes;
- IV. Dar seguimiento a las acciones implementadas por las dependencias Municipales de las juventudes;
- V. Vigilar y emitir opinión respecto al cumplimiento de las acciones y programas creados en función a los derechos de las juventudes en el Municipio;
- VI. Organizar foros de discusión y consulta para recolectar las opiniones de las juventudes del Municipio;
- VII. Promover la participación ciudadana y social activa de las juventudes del Municipio;
- VIII. Emitir opinión respecto de las acciones y programas implementados en materia de las juventudes; y,
- IX. Las demás que determine el presente Reglamento, otros ordenamientos legales aplicables y las que se establezcan en acuerdos de sesión.

**Artículo 10º.** La persona Titular de la Presidencia del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Designar en caso de ausencia a la persona servidora pública que la suplirá;
- III. Formular propuestas relativas a las acciones que deban emprenderse por el Consejo, dentro del marco de sus atribuciones y funciones;
- IV. Dar estricto cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Reglamento, así como a las demás disposiciones legales y normativas aplicables;
- V. Emitir el voto de calidad en caso de empate; y,
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.



*"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."*

**Artículo 11º.** La persona Titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo y preparar toda la documentación necesaria para el desarrollo adecuado de las mismas;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Consejo;
- III. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos emitidos por el Consejo, así como dar seguimiento a su ejecución, conforme a los plazos y procedimientos establecidos;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum legal necesario para llevar a cabo la sesión;
- V. Elaborar y proponer el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias del Consejo, para su aprobación correspondiente;
- VI. Elaborar el orden del día para cada sesión del Consejo;
- VII. Leer y explicar el orden del día al inicio de cada sesión, para asegurar que todos los miembros estén informados sobre los puntos a tratar;
- VIII. Someter a aprobación el acta de la sesión anterior a los miembros del Consejo;
- IX. Asistir a las sesiones y levantar las actas correspondientes, documentando de manera precisa lo sucedido en cada una de ellas;
- X. Recabar las firmas de los miembros del Consejo en los documentos oficiales, garantizando la validez de estos;
- XI. Enviar copias de las actas de sesión a los miembros del Consejo y asegurar el resguardo adecuado de los documentos originales;
- XII. Registrar las votaciones y acuerdos tomados en cada sesión y asentar estos en el acta correspondiente;
- XIII. Sistematizar y dar seguimiento a los acuerdos, opiniones o recomendaciones emitidos por el Consejo;
- XIV. Clasificar, ordenar y archivar los programas, estudios e investigaciones presentados ante el Consejo, para su consulta y referencia futura; y,
- XV. Dar estricto cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Reglamento, así como a las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 12º.** La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar, examinar, evaluar y proponer sobre los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo y que estén relacionados con las políticas, programas y acciones en favor de las juventudes;
- II. Mantener informado al Consejo sobre reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que afecten el ejercicio de los derechos de las juventudes, así como sus posibles reformas;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- III. Dar estricto cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Reglamento, así como a las demás disposiciones legales y normativas aplicables; y,
- IV. Las demás funciones estipuladas en el artículo 14 del Reglamento.

**Artículo 13º.** Las personas de las Vocalías Institucionales y de las Juventudes, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Analizar los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Firmar las actas correspondientes a las sesiones en las que participen;
- IV. Proponer puntos de acuerdo conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- V. Emitir opiniones y/o recomendaciones, por escrito, respecto a los temas relacionados con la situación, desarrollo, derechos y participación de las juventudes del Municipio; y,
- VI. Dar estricto cumplimiento a los objetivos previstos en el presente Reglamento, así como a las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

## CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo 14º.** El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y extraordinaria cuando sea necesario.

**Artículo 15º.** Las convocatorias a sesiones ordinarias serán convocadas con cuarenta y ocho horas de anticipación mediante citatorio por conducto de la Secretaría Técnica e incluirán el orden del día y, en su caso, la documentación necesaria para su análisis y discusión ya sea en formato impreso o a través de medios electrónicos.

**Artículo 16º.** Las convocatorias a sesiones extraordinarias podrán convocarse con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la sesión, por medio escrito y/o digital, siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución e incluirán el orden del día y, en su caso, la documentación necesaria para su análisis y discusión, ya sea en formato impreso o a través de medios electrónicos.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

**Artículo 17º.** Para la determinación del quórum y la validez de las votaciones del Consejo, se observará lo siguiente:

- I. El quórum se integrará con la asistencia de ocho personas integrantes;
- II. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas presentes; y,
- III. Al no reunirse el quórum establecido, se levantará una constancia declarando desierta la sesión y se instruirá a la Secretaría Técnica convocar a una nueva sesión.

**Artículo 18º.** De cada sesión se levantará un acta que contendrá la lista de asistencia y los acuerdos, opiniones y/o recomendaciones tomadas, misma que deberá ser firmada por las personas integrantes presentes.

**Artículo 19º.** Es obligación de las personas integrantes asistir puntualmente a las sesiones convocadas. En caso de incurrir en ausencias reiteradas sin causa justificada, el Consejo podrá emitir un exhorto a la persona integrante para que cumpla con sus responsabilidades. De persistir la inasistencia injustificada, se procederá a su sustitución.

18



**Artículo 20º.** Se considerarán como faltas justificadas las siguientes causas:

- I. El aviso oportuno y por escrito presentado a la persona Titular de la Secretaría Técnica;
- II. La incapacidad física debidamente comprobada; y,
- III. La causa grave o de fuerza mayor, debidamente acreditada.

**Artículo 21º.** Cuando una de las personas Titulares de las Vocalías Institucionales y de las Vocalías de las Juventudes no asista a dos o más sesiones o renuncie a su participación en el Consejo; el Consejo podrá recibir, de parte de sus integrantes, propuestas para la sustitución.

**Artículo 22º.** Todas las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

**Artículo 23º.** Las personas integrantes podrán presentar, por escrito, sus propuestas de acciones y programas a favor de las juventudes. De igual manera, podrán presentar sus opiniones y análisis respecto a las políticas, programas y acciones que el Gobierno Municipal ejecute en favor de las juventudes.

**Artículo 24.** Las personas integrantes del Consejo, podrán hacer llegar a la Secretaría Técnica las opiniones, recomendaciones, análisis y proyectos que se presenten en el Consejo; para ello, éstas deberán ser remitidas en tiempo y forma, para su respectiva atención.



8



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

## INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

**Artículo 25º.** A través del Consejo, y en conjunto con las organizaciones de la sociedad civil y grupos interesados, se hará la más amplia difusión de las actividades del mismo, siendo particularmente importante la difusión de sus actividades y convocatorias en las instituciones de educación media superior y superior.

**Artículo 26º.** El Consejo podrá invitar a las sesiones a personas expertas, funcionarias públicas u otros actores relevantes para abordar temas específicos en materia de juventudes municipales, quienes tendrán voz, pero no voto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** A la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan todas las disposiciones del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz, publicado en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, No. 5 Vol. 2, el martes 14 de febrero del 2017.

**TERCERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** Para los efectos del presente Reglamento, debe llevarse a cabo la integración del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro de los siguientes 20 días hábiles a la entrada en vigor de este Reglamento.

**QUINTO.** Las personas integrantes del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designados de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, terminarán sus funciones el 31 de diciembre de 2027.

19



9

---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Séptimo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 370, 371 fracción III, 393 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

20

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, México, aprobado en el tercer punto del Orden del Día de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, y publicado en la “Gaceta Municipal” órgano oficial de Gobierno, número quince, de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**CUARTO.** Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

---

Aprobado por unanimidad de los presentes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA  
CULTURA Y DE LAS ARTES DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO**

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO .....	4
TÍTULO TERCERO: DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO .....	3
TÍTULO CUARTO: DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO .....	6
CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS FACULTADES .....	5
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES .....	6
TÍTULO QUINTO: DEL DESARROLLO Y ACUERDO DE LAS SESIONES .....	9
CAPÍTULO PRIMERO: DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES .....	9
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES .....	11
TRANSITORIOS: .....	13



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del **Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**.

**Artículo 2º.** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria para las personas integrantes del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 3º.** El Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es un órgano de consulta, asesoría, promoción y participación ciudadana respecto a los derechos culturales de las personas residentes en el territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 4º.** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acuerdos del Consejo:** A las decisiones emanadas de los puntos tratados en el orden del día.
- II. **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, dependientes de la persona Titular de la Presidencia Municipal, así como el órgano autónomo, a través de la cual el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia.
- III. **Ayuntamiento:** al órgano colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, integrado legalmente por personas electas por planilla por el principio de mayoría relativa para ocupar





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías; y por personas designadas según el principio de representación proporcional, para ocupar la titularidad de Sindicaturas y Regidurías.

- IV. **Consejo:** Al Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- V. **Derechos Culturales:** A los derechos culturales reconocidos para todas las personas, especialmente a aquellos enunciados en el Artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- VI. **Dirección:** A la Dirección de Bienestar, dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la política social y de derechos culturales.
- VII. **Integrantes:** A las personas integrantes del Consejo, conforme al presente Reglamento.
- VIII. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- IX. **Intervenciones:** Todas aquellas actividades y acciones de naturaleza cultural o artística que se desarrolle en diversos espacios públicos no convencionales.
- X. **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de los fines.
- XI. **Puntos:** A las propuestas de programas, proyectos, realizadas por los integrantes del Consejo, para ser integradas y tratadas en el orden del día.
- XII. **Presidencia:** A la persona Titular de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- XIII. **Quórum:** Al número de personas necesarias para que el Consejo Consultivo como cuerpo colegiado deliberante, pueda sesionar y tomar acuerdos.
- XIV. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- XV. **Sesión:** A la reunión del Consejo Consultivo de la Cultura y de las Artes formalmente convocada, a efecto de conocer y en su caso aprobar puntos, dictámenes y opiniones en ejercicio de las facultades que le confiere este Reglamento, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un acta.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO

**Artículo 5º.** El Consejo, en su calidad de órgano colegiado y representativo, tiene por objetivo ofrecer su opinión colectiva, sugerir acciones, proponer planes y proyectos, así como proporcionar orientación al Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, respecto a políticas, programas y medidas que contribuyan al reconocimiento, acceso y participación de las personas y comunidades a los derechos culturales en el Municipio.

## TÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO

24

**Artículo 6º.** El Consejo estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que será la persona Titular de la Presidencia Municipal o la persona servidora pública que esta designe en su ausencia, con derecho a voz y voto;
- II. Una Vicepresidencia, que será ocupada por la persona Titular de la Dirección de Bienestar, con derecho a voz y voto;
- III. Una Secretaría Técnica, que será ocupada por la persona Titular del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, con derecho a voz, pero sin voto;
- IV. Diez Vocalías, que serán integradas por:
  - a) La persona Titular del Área de Cultura Comunitaria y Escuelas de Arte, con derecho a voz y voto;
  - b) La persona Titular del Área de Administración de Infraestructura Cultural y Artística, con derecho a voz y voto;
  - c) La persona Titular del Área de Difusión y Contenidos Culturales Comunitarios, con derecho a voz y voto;
  - d) La persona Titular del Área de Crónica Municipal y Memoria Histórica, con derecho a voz y voto;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- e) La persona Titular de la Coordinación de Turismo, con derecho a voz y voto;
- f) La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Edilicia de Cultura del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con derecho a voz y voto; y,
- g) Cuatro personas representantes de la comunidad artística, cultural, comunitaria, artesanas o pertenecientes a instituciones educativas del Municipio, quienes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Instituto, con derecho a voz y voto.

Las personas integrantes del Consejo permanecerán en su cargo durante el periodo de la Administración Pública Municipal en el que hayan sido propuestas y designadas.

En caso de renuncia de alguna de las personas vocales, la persona Titular de la Presidencia designará a quien deba sustituirla.

Para efectos de la representación de las personas integrantes del Consejo, estas podrán nombrar mediante oficio a una persona suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que la persona propietaria y deberá tener el nivel inmediato inferior al de la integrante Titular, salvo las personas a que hace referencia el inciso g), cuyas suplentes deberán ser personas representantes de la comunidad artística, cultural, comunitaria, artesanas o pertenecientes a instituciones educativas del Municipio.

25



**Artículo 7º.** Los requisitos para ser Vocal del Consejo, respecto de las personas representantes de la comunidad artística, cultural, comunitaria, artesanas, y de instituciones educativas del Municipio, son los siguientes:

- I. Ser persona ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener experiencia comprobable mínima de dos años, cuya acreditación se pueda realizar con la documentación fehaciente que demuestre la veracidad de su participación en el ámbito de la cultura, las artes, la artesanía, el patrimonio histórico o las humanidades;
- III. Residir en el Municipio;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- IV. No haber sido condenada por delito doloso o estar sujeto a proceso penal al momento de su designación;
- V. No ocupar cargos de elección popular, ni ser persona servidora pública con funciones directivas en instituciones relacionadas con la cultura, durante el tiempo de su participación en el Consejo; y,
- VI. Mostrar disposición, tiempo y compromiso para asistir a las sesiones y participar activamente en las tareas del Consejo.

**Artículo 8º.** Los cargos de las personas integrantes del Consejo son honoríficos y no remunerados.

**TÍTULO CUARTO  
DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL  
CONSEJO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS FACULTADES**

**Artículo 9º.** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar y proponer puntos, aprobarlos, así como, los programas y proyectos culturales específicos a través de Acuerdos;
- II. Supervisar la transversalidad en las acciones enfocadas a promover y aumentar el acceso a los derechos culturales en el Municipio;
- III. Fomentar el acceso a los derechos culturales en las diversas actividades realizadas por el Municipio;
- IV. Vigilar y emitir opinión respecto al cumplimiento de las políticas culturales y el estado de los derechos culturales en el Municipio;
- V. Emitir recomendaciones no vinculantes sobre el uso, aprovechamiento y estado que guarda el patrimonio cultural del Municipio;
- VI. Proponer Intervenciones o acciones de apoyo específico para grupos de la comunidad artística del Municipio;
- VII. Emitir opinión respecto al diseño de acciones programáticas en materia cultural; y





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VIII. Las demás que determine el presente Reglamento, otros ordenamientos legales aplicables y las que se establezcan en Acuerdos de sesión.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**  
**DEL CONSEJO**

**Artículo 10º.** La persona Titular de la Presidencia del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, examinar, evaluar y proponer puntos, acciones o recomendaciones que resuelvan los asuntos sometidos a la consideración del Consejo;
- III. Declarar formalmente instalada la sesión del Consejo;
- IV. Instruir a la persona Titular de la Secretaría Técnica para que se dé seguimiento a los Acuerdos del Consejo;
- V. Ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- VI. Firmar las actas correspondientes a las sesiones; y,
- VII. Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo y por otros ordenamientos legales aplicables.

27



**Artículo 11º.** La persona Titular de la Vicepresidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica, a efecto de realizar la Convocatoria de las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, examinar, evaluar y proponer sobre los asuntos sometidos a la consideración del Consejo;
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo;
- IV. Promover la conformación de Comisiones de Trabajo, para el análisis de casos y temas específicos;



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones y Acuerdos del Consejo, así como dar seguimiento a su ejecución conforme a los plazos y procedimientos establecidos; y
- VI. Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo y por otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 12º.** La persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Preparar y proponer el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, para su aprobación por parte del Consejo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo, por instrucciones de la persona Titular de la Vicepresidencia, e integrar la documentación necesaria para su desarrollo;
- III. Asistir a las sesiones y levantar las actas correspondientes;
- IV. Formular el orden del día de cada sesión, de conformidad con los puntos presentados por las personas integrantes del Consejo;
- V. Realizar el pase de lista o registro de asistencia, y declarar, en su caso, la existencia de quórum para sesionar;
- VI. Leer el orden del día de la sesión del Consejo;
- VII. Leer el acta de la sesión anterior y someter a la consideración de las personas integrantes del Consejo su aprobación;
- VIII. Someter a votación del Consejo, por instrucción de la persona Titular de la Presidencia, los puntos presentados para su aprobación, en su caso;
- IX. Recabar las firmas de las personas integrantes del Consejo en los documentos oficiales;
- X. Remitir copia de las actas a las personas integrantes y resguardar los originales;
- XI. Asentar en el acta las votaciones y Acuerdos del Consejo;
- XII. Registrar, sistematizar y dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo, opiniones, y/o recomendaciones emitidas por el Consejo y las Comisiones de Trabajo de éste;





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- XIII. Registrar integrantes de las Comisiones de Trabajo, a solicitud de la Persona Titular de la Vicepresidencia;
- XIV. Preparar la presentación de los puntos, opiniones, recomendaciones emitidos por las Comisiones de Trabajo, para su presentación ante el Consejo;
- XV. Informar al Consejo sobre reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como sus reformas y que sean del interés para el ejercicio de los derechos culturales de las personas residentes del Municipio;
- XVI. Ordenar, clasificar y archivar los programas, estudios e investigaciones que se presenten ante el Consejo; y,
- XVII. Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo y por otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 13º.** Las Personas Titulares de las Vocalías tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Conocer, analizar y evaluar los asuntos que se sometan a consideración;
- III. Firmar las actas correspondientes a las sesiones en las que participen;
- IV. Proponer puntos para su aprobación por el Consejo, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- V. Emitir opiniones y/o recomendaciones, por escrito, respecto a los temas asociados al estado que guardan los derechos culturales de las personas residentes del Municipio; y,
- VI. Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo y por otros ordenamientos legales aplicables.

29

## TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO Y ACUERDOS DE LAS SESIONES

### CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Artículo 14º.** Las sesiones del Consejo, se clasifican en:

- I. Ordinarias; y
- II. Extraordinarias.

**Artículo 15º.** La persona Titular de la Presidencia dirigirá la sesión y será auxiliada por la persona Titular de la Vicepresidencia y la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

**Artículo 16º.** El Consejo sesionará de forma ordinaria mínimo una vez cada tres meses, y forma extraordinaria cuando sea necesario.

**Artículo 17º.** Las sesiones del Consejo serán convocadas por la persona Titular de la Secretaría Técnica, a petición de la persona Titular de la Presidencia, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos, en la que se indicarán con precisión la clasificación de la sesión, lugar, fecha, hora, así como el orden del día y sus correspondientes anexos.

La convocatoria deberá realizarse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación tratándose de sesiones ordinarias, y con un mínimo de doce horas de antelación en el caso de sesiones extraordinarias.

**Artículo 18º.** Para que una sesión se lleve a cabo, se requerirá la declaración de quórum, que se conforma con la presencia de la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo con derecho a voz y voto.

Los Acuerdos del Consejo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, y en caso de empate, la persona Titular de la Presidencia del Consejo, tendrá voto de calidad.

**Artículo 19º.** Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Secretaría Técnica, procederá al pase de lista de las personas integrantes del Consejo y la persona Titular de la Presidencia declarará la existencia del quórum.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

En caso de que a la hora señalada para la celebración de las sesiones no exista quórum, se otorgará una tolerancia de quince minutos para que se integre, pasado ese tiempo, se informará a las personas integrantes presentes que la sesión no se llevará a cabo por falta de quórum, registrándose la hora para dejar constancia por escrito de tal circunstancia.

En el caso del párrafo anterior, deberá convocarse a sesión extraordinaria.

II. Posterior a la declaratoria de existencia de quórum, la persona Titular de la Secretaría Técnica, leerá para su aprobación, en su caso, el orden del día, preguntando previamente a las personas integrantes del Consejo si tienen algún asunto general que registrar, de igual forma, dará lectura o en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación en su caso.

III. Serán desahogados los puntos y asuntos del orden del día, de la siguiente forma:

- a) La persona de la Secretaría Técnica, otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- b) La persona Titular de la Secretaría Técnica preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, se turnará el uso de la palabra a quien lo haya solicitado y agotado el turno de quienes hagan uso de la voz, de igual manera, preguntará si se considera que el asunto está suficientemente discutido; si no es así, se abrirá un nuevo turno, terminado el cual, el asunto se someterá a votación. En caso de no haber comentarios por parte de quienes integran el Consejo, la persona Titular de la Secretaría Técnica procederá a la votación.

La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, levantando la mano cuando la persona Titular de la Secretaría Técnica pregunte.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

El sentido del voto podrá ser: a favor, en contra o en abstención. La aprobación o negativa de los Acuerdos podrá ser por unanimidad o mayoría de votos. A cualquier votación le deberá recaer el Acuerdo del Consejo respectivo.

- IV. Concluida la votación se procederá al desahogo de los asuntos generales y al término de los mismos, la persona Titular de la Presidencia declarará la clausura de la sesión.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES

**Artículo 20º.** Las personas integrantes del Consejo, podrán solicitar la integración de puntos, solicitando incorporarlos a la orden del dia con cuarenta y ocho horas de anticipación, para su integración, los cuales, presentarán a la persona Titular de la Secretaría Técnica, por escrito y contendrán una breve exposición del asunto a que se refieran, así como las propuestas al asunto respectivo, anexando la documentación relacionada, para la posterior emisión de los Acuerdos del Consejo que en su caso correspondan.

Con independencia de lo anterior, los integrantes del Consejo, previo a la aprobación del orden del día podrán solicitar la integración de algún punto, cuya incorporación deberá ser aprobada por el Consejo.

**Artículo 21º.** De cada sesión se levantará un acta que contendrá como mínimo los requisitos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre y cargo de las personas que participaron en la sesión;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. En su caso, resultados de la votación, en los que se precise la propuesta que haya obtenido la votación;
- VII. Acuerdos del Consejo; y
- VIII. Firma de las personas integrantes del Consejo.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

**Artículo 22º.** La persona Titular de la Secretaría Técnica deberá dar a conocer a la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación impresos y electrónicos, los Acuerdos generados en las sesiones del Consejo.

**Artículo 23º.** Es obligación de las personas integrantes del Consejo asistir puntualmente a las sesiones convocadas. En caso de incurrir en ausencias reiteradas sin causa justificada, el Consejo podrá emitir un exhorto a la persona integrante para que cumpla con sus responsabilidades. De persistir la inasistencia injustificada, se procederá a su sustitución.

**Artículo 24º.** Se considerarán como faltas justificadas las siguientes causas:

- I. El aviso oportuno y por escrito presentado a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo;
- II. La incapacidad física debidamente comprobada; y,
- III. La causa grave o de fuerza mayor, debidamente acreditada.

**Artículo 25º.** El Consejo podrá invitar a través de la Secretaría Técnica del Consejo a personas expertas o representantes de otras entidades o municipios, así como personas integrantes de otras áreas de la Administración Pública Municipal, con el propósito de enriquecer el trabajo del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y  
Arte Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** A partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, se abrogan y se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al mismo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

34



**CUARTO.** Para los efectos del presente Reglamento, debe llevarse a cabo la integración del Consejo de la Cultura y de las Artes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dentro de los siguientes veinte días hábiles a la entrada en vigor del mismo.

**QUINTO.** Las personas integrantes del Consejo, designadas de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento, terminan sus funciones el 31 de diciembre de 2027.



---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Octavo Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 147 T, 147 U, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 370, 371 fracción IV, 401 y 402 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

#### ACUERDO

35

**PRIMERO.** Se aprueba y expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.



**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la "Gaceta Municipal" órgano oficial del Gobierno el Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla  
*nuestra ciudad*  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

## REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Artículo 2º.** El Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz es un órgano de consulta, asesoría y promoción de los estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, arquitectónicas, sociales y políticas que hayan sucedido en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que por su trascendencia, impacto social y relevancia sean dignas de estudio, conocimiento, difusión y registro.

**Artículo 3º.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

36



- I. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- II. **Consejo:** Al Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- III. **Integrantes:** A las personas integrantes del Consejo, conforme el presente Reglamento.
- IV. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario.
- V. **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VI. **Presidente:** A la persona titular de la Presidencia del Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VII. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- VIII. **Sesión:** A la reunión formalmente convocada, a efecto de conocer y en su caso aprobar acuerdos, dictámenes y opiniones en ejercicio de las facultades que le confiere este Reglamento, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un acta.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO

**Artículo 4º.** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- I. Una Presidencia: que será ocupada por la Persona Titular de la Presidencia Municipal o la persona servidora pública que ésta designe en su ausencia, con derecho a voz y voto;
- II. Una Secretaría Técnica: será la persona Titular del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario; con derecho a voz y voto;
- III. Una Secretaría Ejecutiva: será la persona Titular del Área de Crónica Municipal y Memoria Histórica, con derecho a voz y voto; y
- IV. Vocalías: serán ocupadas por hasta cuatro personas que hayan sido elegidas a través de la respectiva Convocatoria, para integrar el Consejo, con derecho a voz y voto.

**Artículo 5º.** Las personas integrantes del Consejo permanecerán en su cargo durante el periodo de la administración pública municipal en el que hayan sido propuestos y designados.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA

**Artículo 6º.** Son facultades del Consejo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Establecer los planes, programas y cronograma de actividades, para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Proponer la realización de estudios, investigaciones históricas y socioculturales del Municipio;
- III. Difundir a través de los diferentes medios el conocimiento del patrimonio histórico cultural del Municipio;
- IV. Organizar y participar en eventos y foros de difusión de la crónica municipal;
- V. Representar al Municipio en actos culturales, con otros Municipios, Estados o Países;
- VI. Asesorar al Ayuntamiento en todas las publicaciones y actividades culturales en las que resalten los hechos sucedidos en el Municipio, que tuvieron consecuencia y trascendencia y forman parte de su historia;
- VII. Publicar la crónica acerca del Municipio;
- VIII. Participar en publicaciones Municipales, Estatales, Nacionales o Internacionales; en conferencias, simposios y congresos de historia y cultura que se relacionen con sus costumbres o hechos relevantes del Municipio;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo;
- X. Difundir, propiciar y promover actividades y eventos culturales, reuniones, simposios o publicaciones para dar a conocer sus trabajos, las crónicas y trabajos que realice el cronista o sus invitados en coordinación con el Instituto;

37

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- XI. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos histórico-culturales involucrando la sociedad civil en los mismos;
- XII. Realizar investigaciones en materia de historia local y regional, destacando los acontecimientos económicos, políticos, sociales y culturales, anecdotáticos trascendentales del Municipio;
- XIII. Coordinar las tareas y programas para la recopilación de la memoria histórica de los barrios y colonias en la totalidad del Municipio;
- XIV. Difundir los valores históricos, patrimoniales y humanos del Municipio;
- XV. Emitir las bases de la organización y operación interna del Consejo y elaborar un plan de trabajo anual, mismo que será dado a conocer al Ayuntamiento en sesión de cabildo;
- XVI. Fungir como consultor de las diferentes instituciones y archivos municipales y demás casos de su competencia; y
- XVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que sean encomendadas por el Presidente.

**Artículo 7º.** La persona titular de la Presidencia del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo;
- II. Analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones que resuelvan los asuntos sometidos a la consideración del Consejo; y
- III. Declarar formalmente instalada la sesión del Consejo.

**Artículo 8º.** La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a través de la Secretaría Ejecutiva a las sesiones del Consejo;
- II. Someter a consideración del Consejo el Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo;
- III. Analizar, examinar, evaluar y proponer los asuntos sometidos a la consideración del Consejo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Consejo;
- V. Someter a votación, los puntos y acuerdos del Consejo; e
- VI. Integrar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos atendidos por el Consejo.

**Artículo 9º.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, para su aprobación por parte del Consejo;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- II. Convocar a las sesiones del **Consejo**, por instrucciones de la persona titular de la Secretaría Técnica, e integrar la documentación necesaria para su desarrollo;
- III. Formular el orden del día de cada sesión y someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría Técnica;
- IV. Realizar el pase de lista o registro de asistencia, y declarar, en su caso, la existencia de quórum para sesionar;
- V. Leer el orden del día del **Consejo**;
- VI. Leer el acta de la sesión anterior y someter a la consideración de los integrantes del **Consejo** su aprobación;
- VII. Asistir a las sesiones;
- VIII. Levantar las actas correspondientes a las sesiones, debiendo adjuntar la documentación que derive de las mismas;
- IX. Recabar las firmas de las personas integrantes del **Consejo** en los documentos oficiales;
- X. Remitir copia de las actas a las personas integrantes y resguardar los originales; y
- XI. Asentar en el acta las votaciones y acuerdos adoptados.

**Artículo 10.** Las personas que ocupen las Vocalías tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del **Consejo**;
- II. Conocer, analizar y evaluar los asuntos que se sometan a su consideración;
- III. Firmar las actas correspondientes a las sesiones en las que participen;
- IV. Proponer puntos de acuerdo, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento; y
- V. Emitir opiniones y/o recomendaciones, por escrito, respecto a los planes, programas y actividades del **Consejo**, así como a los temas relacionados con la Crónica Municipal y la Memoria Histórica del municipio.

39



**Artículo 11.** El **Consejo** deberá realizar los trámites correspondientes a fin de que se efectúe su Sesión de Instalación dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el **Ayuntamiento** apruebe su integración;

**Artículo 12.** El **Consejo** deberá sesionar, por lo menos, cada tres meses o las ocasiones que sean necesarias, a consideración del Cronista Municipal, para desarrollar sus trabajos.

**Artículo 13.** El **Consejo** promoverá eventos, exposiciones, publicaciones y todas las acciones que estén encaminadas para el rescate, preservación y difusión de la identidad, cultura e historia del Municipio.

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prado, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

#### CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias serán convocadas por la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, a través del titular de la Secretaría Ejecutiva, con cincuenta días naturales de anticipación, entregándoles el orden del día y documentos relacionados con los temas a tratar. En el caso de sesiones extraordinarias se deberán convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 15.** Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se requerirá la asistencia de, por lo menos, cuatro de sus integrantes.

**Artículo 16.** Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo podrán ser aprobados por mayoría o unanimidad de los integrantes presentes.

**Artículo 17.** El Consejo se instalará y sesionará en las instalaciones de Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano oficial del Gobierno.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano oficial del Gobierno.

---

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis en el Noveno Asunto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 147 T, 147 U, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 370, 371 fracción IV, 401 y 402 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

#### ACUERDO

41



**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para constituir el Consejo Municipal de la Crónica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, en el ámbito de sus atribuciones difunda oportunamente la Convocatoria materia de este acuerdo, a través de diversos medios de comunicación, en la página de internet oficial del Municipio y las que considere pertinentes para asegurar la máxima publicidad.

**TERCERO.** Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la "Gaceta Municipal" órgano oficial del Gobierno la Convocatoria en cita.

**CUARTO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE  
MÉXICO 2025-2027

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE COMUNITARIO**

El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025-2027, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 147 Q, 147 T y 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 394 fracción IV, 401 y 402 fracciones I, VII, IX, X, XI, y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México se expide la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A LAS PERSONAS CIUDADANAS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y  
PRIVADO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,  
PARA CONSTITUIR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CRÓNICA  
PARA EL PERÍODO 2025-2027

42



El Consejo Municipal de la Crónica será un órgano permanente de consulta y de propuestas para el mejor desempeño del Cronista Municipal, al que se integrarán, hasta los términos del artículo 147 U de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hasta cuatro personas habitantes y/o residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, honorables y distinguidas, por lo que se convoca a fin de llevar a cabo los estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, arquitectónicas, sociales y políticas que hayan sucedido o sucedan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que por su trascendencia, impacto social y relevancia sean dignas de estudio, conocimiento, difusión y registro.

**BASES:**

**PRIMERA.** Podrán ser integrantes del Consejo Municipal de la Crónica, hasta cuatro personas que reúnan los siguientes requisitos:

- A. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO",

- B. Haber nacido o tener residencia efectiva por un periodo no menor a diez años en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- C. Conocer y estar familiarizada con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como tener interés en su rescate y preservación;
- D. Ser mayor de 23 años;
- E. Contar preferentemente con conocimientos o experiencia en la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que otorgan identidad al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como interés o participación en actividades relacionadas con la investigación, preservación o difusión del patrimonio histórico y cultural, independientemente de la formación académica o profesional de la persona aspirante;
- F. No estar inscrita en el registro de personas deudoras alimentarias en el Estado de México ni de otra entidad federativa; y
- G. No haber sido condenada por sentencia ejecutoriada por delitos dolosos o delito de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

43

**SEGUNDA.** Las personas aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- A. Copia certificada del acta de nacimiento;
- B. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz. Contar con una vigencia de hasta 30 días después de su fecha de trámite;
- C. Copia simple de Identificación Oficial Vigente y Actualizada (Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral), con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- D. Curriculum vitae, con documentación que acredite la experiencia y conocimiento en la materia;
- E. Certificado de no deudor alimentario moroso expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con una antigüedad no mayor a un mes de haberse expedido;

.....

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prado, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

- F. Escrito libre bajo protesta de decir verdad donde manifieste que no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género ni por sentencia ejecutoriada por delitos dolosos o delito de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;
- G. Informe de antecedentes no penales expedido por el Gobierno del Estado de México, con una antigüedad no mayor a un mes de haberse expedido;
- H. Respaldo de dos personas de reconocida honorabilidad que justifiquen a través de escrito libre la reputación y solvencia moral de la persona aspirante, debiendo agregar los datos de contacto y copia de su identificación oficial vigente; y
- I. Carta de exposición de motivos en formato libre donde exponga las razones que justifiquen su integración al Consejo con una extensión máxima de diez cuartillas.

**TERCERA.** El plazo para que las personas aspirantes presenten sus documentos será:

- A. A partir del día 05 del mes de febrero del 2026 al 13 del mes de febrero del 2026, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**CUARTA.** Lugar de recepción de los documentos.

- A. La recepción de documentos se realizará en el **Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario**, primer piso, ubicado en Calle Riva Palacio S/N esq. Vallarta, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54000.

**QUINTA.** Descripción del procedimiento de selección:

- A. Personal del **Instituto Municipal de la Cultura y Arte Comunitario** recibirá las solicitudes y documentación de las personas aspirantes, acusando de recibido y se asignará el folio respectivo al expediente;
- B. En la integración del Consejo Municipal de la Crónica, se seleccionarán perfiles para que estén representadas las dos zonas que integran el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Zona Oriente y Zona Poniente;
- C. Una vez recibidos los expedientes que cumplan con los requisitos del Consejo Municipal de la Crónica, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la conclusión del periodo de registro, la Comisión Edilicia de Cultura<sup>®</sup> del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz se constituirá en sesión para analizar los

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ  
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Instituto Municipal de Cultura y Arte  
Comunitario

Tlalnepantla

nuestra ciudad  
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO".

perfíles con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad y, en su caso, designar hasta cuatro personas ciudadanas para integrarse al Consejo Municipal de la Crónica. No se dará registro a ninguna persona solicitante que no haya cumplido con todos los requisitos;

- D. Una vez celebrada la Sesión de la Comisión Edilicia de Cultura del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, y previo a la Sesión de Cabildo, <sup>se informará</sup> publicarán los nombres de las personas designadas en las redes oficiales del Instituto Municipal de la Cultura y Arte Comunitario y en el portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlanepantla.gob.mx](http://www.tlanepantla.gob.mx); y
- E. Las personas que hayan sido designadas como integrantes del Consejo Municipal de la Crónica desempeñaran su cargo a partir de su integración y hasta el 31 de diciembre del 2027.

**SEXTA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario y el Área de Crónica Municipal. Memoria Histórica.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** La presente Convocatoria será publicada en el portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México: [www.tlanepantla.gob.mx](http://www.tlanepantla.gob.mx), en la Gaceta Municipal que es el Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz y en un lugar visible dentro de las oficinas del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario, así como lugares públicos dentro del Municipio.

**MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**

H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027  
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



# Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

**C. RACIEL PEREZ CRUZ**

Presidente Municipal Constitucional

**C. Yanett Maribel Soto Díaz**  
Primera Sindica

**C. Irma Lorena Roa López**  
Segunda Sindica

**C. Alonso Adrián Juárez Jiménez**  
Primer Regidor

**C. María del Rosario Aguirre Flores**  
Segunda Regidora

**C. Vladimir Ortúñoz González**  
Tercer Regidor

**C. Rubí Correa Ortega**  
Cuarta Regidora

**C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo**  
Quinto Regidor

**C. Aline Dávila Huizar**  
Sexta Regidora

**C. Jesús Yair Cruz Olivares**  
Séptimo Regidor

**C. Perla Guadalupe Monroy Miranda**  
Octava Regidora

**C. Patricia Leonila Abarca Figueroa**  
Novena Regidora

**C. José Janitzio Soto Zamorano**  
Décimo Regidor

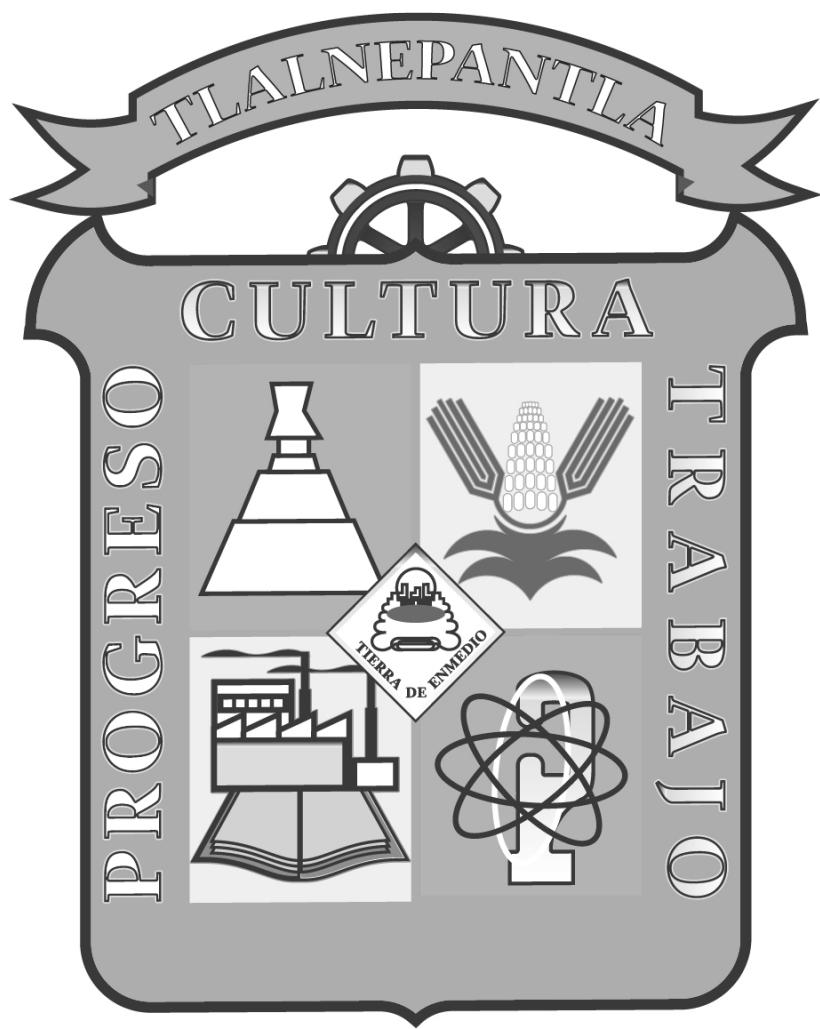
**C. Edna Valeria Sosa Juárez**  
Décima Primera Regidora

**C. Eduardo Rojas Valerio**  
Décimo Segundo Regidor

**C. Miguel Ángel Bravo Suberville**  
Secretario del Ayuntamiento

*“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”*

---



[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)